

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



38-2008

Año XXXII

7 de noviembre de 2008

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5293

MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DE 2008

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5286 y 5287	2
2. ESTATUTO ORGÁNICO. Análisis sobre la imposibilidad de reelección de los miembros del Consejo Universitario	2
3. AGENDA. Modificación	3
4. REGLAMENTOS. Modificación al <i>Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo</i>	3
5. AGENDA. Modificación	5
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	5

EN CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma al artículo 24	16
ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma al artículo 26	18

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5293

Celebrada el miércoles 8 de octubre de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5303 del miércoles 29 de octubre de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 5286 y 5287, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce dos dictámenes de la Comisión de Estatuto Orgánico, el CEO-DIC-08-06 (propuesta de mayoría) y CEO-DIC-08-09 (propuesta de minoría), referentes al análisis de la imposibilidad de reelección de los miembros del Consejo Universitario. Lo anterior, en relación con la discusión del artículo 24 del *Estatuto Orgánico*, realizada en la sesión N.º 5147, artículo 3, del 11 de abril de 2007.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Producto de la discusión de la propuesta de modificación a los artículos 24 y 25 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual se analizó en las sesiones N.º 5146 y 5147 los días 10 y 11 de abril de 2007, respectivamente, se solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico revisar nuevamente el artículo 24 de la norma estatutaria.
2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario en ese momento, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar: 3. *Imposibilidad de reelección de los miembros del Consejo Universitario* (CEO-P-07-002, del 11 de abril de 2007).
3. La Comisión de Estatuto Orgánico estimó solicitar la opinión sobre el tema de la reelección de los miembros del Consejo Universitario a los decanos y las decanas; directores y directoras de las escuelas, centros e institutos de investigación, así como a las personas que ocupan el cargo de jefatura administrativa para que enviaran el criterio de los funcionarios que laboran en esas unidades (oficios CE-D-07-05-309, del 29 de mayo de 2007, y CEU-D-08-03-106, del 4 de marzo de 2008).
4. Se recibieron observaciones a favor y en contra de funcionarios y funcionarias administrativas, así como la opinión de las funcionarias y funcionarios académicos de las siguientes unidades y oficinas: Consejo Universitario; Vicerrectoría de Docencia; Vicerrectoría de Administración, Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); Sistema Universitario de Televisión; Facultad de Letras; Escuela de Lenguas Modernas; Escuela de Filosofía; Facultad de Ciencias Agroalimentarias; Escuela Centroamericana de Geología; Facultad de Ciencias Económicas; Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas; Escuela de Economía; Escuela de Psicología; Escuela de Sociología; Facultad de Educación; Escuela de Orientación y Educación Especial; Escuela de Ingeniería Agrícola; Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; Facultad de Farmacia; Facultad

de Medicina; Escuela de Nutrición; Sede de Guanacaste; Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR); Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas (CIEMIC); Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA); Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer (CIEM); Instituto de Investigaciones Filosóficas; Instituto de Investigaciones Lingüísticas; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Instituto de Investigación en Educación (INIE); Jardín Botánico Lankester; Programa de Posgrado en Evaluación Educativa; Programa de Maestría en Salud Pública; Maestría en Trabajo Social; Maestría Interdisciplinaria Gestión Ambiental y Ecoturismo; Maestría en Diseño Urbano; Maestría en Ingeniería Industrial; Maestría en Administración Pública; Maestría en Farmacia; Sección de Mantenimiento y Construcción.

5. El Consejo Universitario, como Órgano Colegiado de decisión, está conformado por seis personas provenientes de cada área, una proveniente de las sedes regionales, una representación de los colegios profesionales, dos personas representantes estudiantiles, la Rectora⁽¹⁾, una persona proveniente del sector administrativo y el Ministro de Educación Pública como miembro honorario. Este Órgano Colegiado, compuesto por miembros con igualdad de funciones y responsabilidades, es esencialmente diferente de otras autoridades electas; sin embargo, también entre ellos existen diferencias, por ejemplo en el mecanismo de elección, en razón de los sectores de los que provienen o que representan.
6. La renovación de las personas que asumen la representación dentro del Consejo Universitario permite un intercambio de experiencias dentro de la pluralidad de pensamiento y conocimiento, que contribuye a la identidad y el quehacer de la institución.
7. El modelo de participación democrática en la toma de decisiones implica necesariamente una valoración de la diversidad de posiciones e ideas, la cual enriquece el diálogo y fomenta el aprendizaje institucional, que son fundamentos de la cultura académica y de los fines y principios del proyecto universitario.

ACUERDA

Mantener la imposibilidad de reelección de los miembros del Consejo Universitario tal como se establece en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y solicitar que este caso se archive.

ACUERDO FIRME.

- (1) *Esta representación en particular se hace en virtud del ejercicio del mayor cargo en jerarquía de los órganos ejecutivos institucionales.*

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a ver el dictamen sobre la modificación al *Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo*.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-21, sobre la propuesta de modificación al *Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera, conjuntamente con la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, presentaron un proyecto de reforma reglamentaria para modificar algunos artículos del *Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo*, cuyos propósitos eran fortalecer el control en la operación de los fondos de trabajo permanentes o transitorios, así como aclarar y ampliar tanto el alcance como los límites de aplicación fijados para la autorización de este mecanismo de operación financiera (VRA-1645-2006, del 16 de mayo de 2006).
2. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina de Administración Financiera y a la Sección de Análisis Administrativo valorar la posibilidad de reformar la propuesta de modificación, con el objetivo de reforzar los principios administrativos, las responsabilidades, obligaciones y limitaciones en el manejo de los fondos de trabajo (CR-CU-07-18, del 5 de setiembre de 2007, y CR-CU-07-21, del 13 de setiembre de 2007). En respuesta a esa solicitud, la Oficina de Administración Financiera redactó una reforma integral denominada *Reglamento para la administración de fondos de trabajo* (OAF-5242-09-07-D-CI, del 19 de setiembre de 2007).
3. La Comisión de Reglamentos presentó al Consejo Universitario la propuesta de reforma integral al reglamento vigente, denominado *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* (CR-DIC-07-25, del 23 de noviembre de 2007). En la sesión N.º 5237, artículo 6, del 1.º de abril de 2008, la propuesta fue analizada por el Órgano Colegiado y publicada en consulta a la comunidad universitaria (La Gaceta Universitaria N.º 6-2008, refecha al 23 de abril de 2008).
4. El proyecto de *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* recibió observaciones de la Oficina de Suministros (OS-241-2008, del 21 de mayo de 2008, OS-0265-2008, del 29 de mayo de 2008; R-3761-2008, del 27 de junio de 2008, y OS-1256-2008, del 16 de setiembre de 2008) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-058-2008, del 4 de junio de 2008). Adicionalmente, sustentada en el capítulo XV del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la representación estudiantil ante el Consejo Universitario solicitó que se incluyera la posibilidad de que la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) pueda gestionar los recursos económicos asignados a la organización

estudiantil cada año, mediante un fondo de trabajo (FEUCR-122-2008, del 29 de julio de 2008).

5. En el año 1988, sesión N.º 3455, artículo 9, el Consejo Universitario había establecido que mediante el mecanismo de fondo de trabajo, la FEUCR administrara los recursos institucionales que recibe por concepto de cuotas de bienestar estudiantil, cuota de eventos, sodas y fotocopiadoras. Al respecto, el acuerdo del Órgano Colegiado fue el siguiente:
 - A. *Crear un fondo de trabajo por un monto igual a un doceavo del presupuesto del ingreso real, para la FEUCR, reintegrarle contra informe que contenga lo siguiente: fecha y número de factura, empresa, institución o persona a quien se le compró el servicio, monto de la compra.*

Este fondo de trabajo es reintegrable cada vez que la FEUCR necesite realizar otros gastos y no tenga dinero en el fondo.
 - B. *Mensualmente la Oficina de Administración Financiera creará un remante (o encaje) que servirá para cubrir los gastos que la FEUCR saliente no cubrió en su gestión.*
 - C. *La Oficina de Administración Financiera observará el comportamiento de los ingresos reales contra los ingresos presupuestados y realizará los reajustes necesarios, los cuales comunicará a la FEUCR.*
 - CH. *La FEUCR debe velar porque los compromisos pendientes de pago no sean mayores al remante (o encaje) que la Oficina de Administración Financiera retendrá para estos efectos.*
 - D. *Cuando por razones especiales (emergencias, congresos, actividades especiales, etc.), la FEUCR necesite sumas adicionales no contempladas en el punto A) de esta formativa, deberá presentar una justificación ante el Rector, quien podrá autorizar el adelanto siempre y cuando sea debitado de la cuota asignada a la FEUCR.*
 - E. *La Oficina de Administración Financiera no podrá adelantar ninguna suma hasta tanto la FEUCR presente el presupuesto de gastos que regirá su gestión (Acta de la sesión N.º 3455, pp. 27-28).*
6. Para el año 2008, la Universidad de Costa Rica estableció las siguientes políticas institucionales:
 - 1.3 *Promoverá entre la comunidad universitaria tanto un sentido de identidad y pertenencia, de compromiso institucional, de respeto a la diferencia de criterios, como el fortalecimiento de los valores y principios propios de la Institución.*
 - 2.7 *Fortalecerá, por medio de las autoridades y el personal de la Institución, una cultura de transparencia y*

rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos bajo su responsabilidad.

- 6.1 *Fortalecerá los programas de bienestar estudiantil, tendientes al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil.*
 - 6.2 *Promoverá y apoyará proyectos provenientes del sector estudiantil, así como la integración de estos en cada una de las actividades sustantivas institucionales.*
7. En relación con el traslado de recursos públicos a las federaciones de estudiantes sin personería jurídica propia, pero que forman parte de la estructura orgánica de las instituciones de educación superior, como es el caso de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la Contraloría General de la República ha recomendado lo siguiente:
- (...) bajo estas circunstancias, las Federaciones Estudiantiles no pueden adquirir derechos y obligaciones a nombre y por cuenta propia, será la Universidad la responsable directa de la custodia, ejecución y administración de dichos recursos. De igual manera, la adquisición de bienes y servicios, destinadas a las Federaciones de Estudiantes, serán tramitadas por medio de la proveeduría del centro universitario, de allí que será responsabilidad de la Universidad el registro patrimonial (placa) de los respectivos activos. En este sentido, aplicarían los controles que a lo interno definen las Universidades Estatales para asegurar el uso óptimo de los recursos destinados a dichas Federaciones.*
- En razón de lo expuesto anteriormente y considerando el principio constitucional de autonomía e independencia que protege a las Universidades Estatales, serán éstas las que determinen la modalidad presupuestaria que se ajuste a sus requerimientos (...) (FOE-SOC-0488, p. 5-6).*
8. La Comisión de Reglamentos elaboró una propuesta para incorporar a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica dentro del proyecto de *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*. Esta propuesta se consultó a las siguientes instancias universitarias y a la FEUCR: a) Vicerrectoría de Administración, b) Vicerrectoría de Vida Estudiantil, c) Oficina Jurídica, d) Oficina de Contraloría Universitaria, e) Oficina de Administración Financiera, f) Oficina de Planificación Universitaria y, g) la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (CR-CU-08-18, del 7 de agosto de 2008).
9. Las consideraciones de las dependencias universitarias consultadas sobre el establecimiento de un fondo de trabajo especial para la FEUCR, versaron sobre aspectos como los relacionados con el monto fijo del fondo de trabajo; las competencias de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Administración en relación con el control, funcionamiento y administración del Fondo, el establecimiento de

procedimientos específicos para la administración y fiscalización del Fondo, entre otras, aunque ninguna se mostró disconforme con la reforma propuesta (VRA-5276-2008, del 8 de agosto de 2008; VRA-5414-2008, del 20 de agosto de 2008; VVE-1807-2008, del 18 de agosto de 2008; OJ-1047-2008, del 14 de agosto de 2008; OCU-R-115-2008, del 20 de agosto de 2008; OPLAU-706-2008, del 19 de agosto de 2008, OAF-3911-08-2008-P, del 20 de agosto de 2008, y FEUCR-142-008, del 25 de agosto de 2008).

10. En torno al establecimiento del fondo de trabajo especial en el proyecto de Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo, la Oficina Jurídica señaló que después de haber analizado el texto de las propuestas remitidas para estudio, no vemos inconveniente en que el presupuesto del cual se le dota a la Federación de Estudiantes sea manejado a través de la figura de los fondos de trabajo (OJ-1047-2008, del 14 de agosto de 2008), mientras que la Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que no se requiere ningún cambio en la normativa que regula los fondos de trabajo en la Institución para el manejo de un fondo de trabajo para el manejo financiero de los recursos que recibe la FEUCR (OCU-R-115-2008, del 20 de agosto de 2008).
11. Las modificaciones propuestas al proyecto de Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo mantienen el objetivo inicial del reglamento; únicamente, lo relacionado con la FEUCR y el traslado de la competencia para regular los procesos operativos de los fondos en la Vicerrectoría de Administración, son los aspectos sustantivos que cambiarían. El primer aspecto fue consultado a las instancias interesadas, y el segundo reitera lo regulado actualmente en el reglamento vigente.
12. Los aspectos incorporados en el proyecto otorgan a este instrumento normativo mayor generalidad, flexibilidad, clarifican su ámbito de acción y fortalecen el proceso de control interno de los recursos institucionales. A la vez, estos cambios permiten que la FEUCR pueda administrar los recursos otorgados por la Universidad para el desarrollo de las actividades estudiantiles y sus funciones como organización estudiantil, sin que esta se establezca como un ente externo a la Institución (personería jurídica independiente), sino que pase a ser una unidad ejecutora de carácter especial que, por afinidad, estaría ubicada dentro de los programas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
13. La utilización del mecanismo de fondo de trabajo especial para la FEUCR procura garantizar la autonomía de la organización estudiantil para la definición de prioridades y líneas de acción, pero sin que esto vulnere los procesos de control interno y las responsabilidades que tendrían los representantes estudiantiles por administrar fondos públicos. Aunque es claro que las acciones administrativas en caso de faltas al reglamento serían difíciles de adoptar, por cuanto estos representantes no son funcionarios universitarios,

existen otro tipo de acciones, sean civiles o penales, que la Institución puede tomar en caso de hallarse situaciones anómalas en el manejo de los fondos destinados a la FEUCR.

14. Mantener la responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración para establecer los procedimientos específicos en el proceso de administración y fiscalización de los fondos de trabajo, es esencial para agilizar y flexibilizar los procesos de gestión por las instancias técnicas competentes.

ACUERDA:

Aprobar el *Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*, el cual establece lo siguiente: *(Véase reglamento en la página siguiente)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a ver las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 10)*

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE FONDOS DE TRABAJO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El presente reglamento establece las disposiciones generales que regulan la administración y la fiscalización de los fondos de trabajo (permanentes o transitorios) dentro de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

a. Fondo de trabajo:

Monto fijo de dinero asignado por la Vicerrectoría de Administración a las dependencias universitarias, para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor cuantía o que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario. Existen dos tipos de fondo de trabajo: uno permanente y otro transitorio. Denomínese Fondo para efectos de este Reglamento.

b. Fondo de trabajo especial para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica:

Monto fijo de dinero asignado a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) para la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento ordinario. Este monto estará sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario.

c. Factura:

Documento original emitido por una persona física o jurídica, de acuerdo con la legislación vigente, que respalda los gastos efectuados mediante el fondo de trabajo.

d. Liquidación de gastos:

Documentación y entrega de los comprobantes por los gastos efectuados, que deben incluirse en el presupuesto antes del cierre presupuestario anual, o cuando cambia la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.

e. Reintegro del fondo:

Solicitud de reembolso al fondo de trabajo, aprobado por la persona responsable ante la Oficina de Administración Financiera, para recuperar los montos erogados en las facturas canceladas.

f. Conciliación bancaria:

Comparación detallada entre los movimientos que presenta el estado de cuenta corriente, emitido por un banco, y los movimientos registrados en el fondo de trabajo en un

período determinado, con el fin de explicar las diferencias entre ambos registros y proceder a su inmediato ajuste. La conciliación bancaria es elaborada por la persona encargada del fondo y debe ser aprobada por la persona responsable.

g. Unidad:

Con este nombre se entenderá la Unidad Académica o Administrativa solicitante del fondo de trabajo, donde opera este.

ARTÍCULO 3. LA PERSONA RESPONSABLE DEL FONDO DE TRABAJO

Es la persona que ocupa la jefatura superior en la Unidad Académica o Administrativa, quien tendrá a su disposición los fondos para apoyar la gestión académica o administrativa.

Esta persona será la responsable de supervisar la administración correcta del fondo, de conformidad con este Reglamento, las normas de control respectivas y responder por el buen manejo de estos recursos ante cualquier instancia de la Universidad de Costa Rica.

En el caso del Fondo de Trabajo de la FEUCR, la responsabilidad recae sobre la persona electa para ejercer la presidencia de dicha Federación.

ARTÍCULO 4. LA PERSONA ENCARGADA DEL FONDO DE TRABAJO

Es el funcionario o la funcionaria en quien la jefatura superior delega el manejo operacional del fondo. Responderá por la integridad del fondo y asume la corresponsabilidad en la ejecución y manejo del fondo de trabajo. En el caso de la FEUCR, serán las personas miembros del directorio, de los órganos o de las asociaciones, en quienes la presidencia delegue el manejo operacional del fondo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la FEUCR.

Denomínese la persona encargada para efectos de este Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA APERTURA

ARTÍCULO 5. FONDO DE TRABAJO PERMANENTE

Un fondo de trabajo permanente tiene por objeto atender con prontitud la adquisición de bienes y servicios urgentes e indispensables, que han sido expresamente autorizados, para la Unidad que justifique su pago y que no puedan esperar los trámites ordinarios establecidos por la Institución para estos propósitos.

Todo pago o gasto efectuado por medio del fondo de trabajo deberá ser al contado y contra presentación de la factura respectiva.

ARTÍCULO 6. CARÁCTER PERMANENTE DEL FONDO DE TRABAJO ESPECIAL DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Se establece un fondo de trabajo especial de carácter permanente en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, cuya operación se registrará por lo establecido en este reglamento. Este fondo de trabajo tiene

el fin de que la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica administre los recursos correspondientes al porcentaje de la cuota de bienestar estudiantil, cuota de eventos, alquiler de locales de soda y fotocopiadoras, u otros recursos asignados.

Los bienes y servicios por adquirir deberán estar incluidos en el presupuesto formulado por la FEUCR, y está prohibida la contratación de servicios donde pueda existir una relación de carácter laboral.

ARTÍCULO 7. MONTO DEL FONDO DE TRABAJO PERMANENTE

La Vicerrectoría de Administración establecerá anualmente el monto máximo de dinero que se puede asignar mediante el fondo de trabajo. En el caso de la FEUCR, el monto máximo de dinero que se puede asignar mediante el fondo de trabajo especial, corresponde a un 25% del total del presupuesto correspondiente.

Para cada unidad, la Oficina de Administración Financiera resolverá las solicitudes para la asignación de fondos que no excedan dicho límite; además, el monto asignado será fijado con base en las necesidades por cubrir en el lapso de un mes.

No se permite el fraccionamiento del fondo de trabajo en otros de menor cuantía para propósitos internos. Si fuera necesaria la creación de subdivisiones, deberán solicitarse a la Vicerrectoría de Administración. En el caso de la FEUCR, se autorizan subdivisiones del fondo para el financiamiento de las asociaciones estudiantiles y de los órganos establecidos en su Estatuto Orgánico. Las personas encargadas de cada subdivisión deben estar debidamente inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplirán las responsabilidades inherentes a su función. La FEUCR deberá velar por el adecuado uso de los recursos.

ARTÍCULO 8. APROBACIÓN DE MONTOS MAYORES AL MÁXIMO ESTABLECIDO

La Vicerrectoría de Administración analizará las solicitudes de montos mayores al establecido, y considerando las necesidades planteadas y los criterios de oportunidad y conveniencia, podrá aprobar, excepcionalmente, un monto mayor por un plazo específico.

ARTÍCULO 9. MONTO MÁXIMO DE OPERACIÓN

Fundamentada en criterios técnicos de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Suministros, la Vicerrectoría de Administración establecerá, anualmente, lo siguiente:

- a) El monto máximo que se puede comprar mediante el fondo de trabajo, el cual se hará del conocimiento de la comunidad universitaria al inicio de cada año. La Vicerrectoría de Administración podrá variar el monto máximo que se puede comprar por medio del fondo de trabajo, tanto a la FEUCR, como cuando medien casos muy calificados o se trate de actividades o programas que, por su naturaleza, lo requieran.
- b) El monto a partir del cual las unidades ejecutoras, incluida la FEUCR, deberán solicitar al menos tres cotizaciones que

respalden la compra respectiva, de las cuales deberá escoger la mejor opción para la Institución, llevar un expediente de control de adquisiciones por fondo de trabajo, así como otras medidas que se aplican a las adquisiciones de contratación directa.

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TRABAJO MEDIANTE UNA CUENTA CORRIENTE

La Vicerrectoría de Administración definirá el monto a partir del cual se deberá abrir una cuenta corriente para el manejo del fondo, al que se aplicará la firma mancomunada. La persona responsable del fondo de trabajo será, necesariamente, una de las autorizadas para firmar en la cuenta corriente. Con el fin de garantizar la operación continua del fondo ante la ausencia de alguna de las dos personas firmantes, podrá autorizarse la firma ante el Banco de una tercera persona de la dependencia universitaria, o miembro del directorio para el caso de la FEUCR. Para montos inferiores al establecido por la Vicerrectoría de Administración, quedará a criterio de la jefatura superior de la unidad definir si se maneja el fondo de trabajo mediante una cuenta corriente o no. En el caso de la FEUCR, el fondo de trabajo especial se manejará mediante una cuenta corriente.

La apertura de la cuenta corriente estará a cargo de la Oficina de Administración Financiera y se regirá por los procedimientos definidos para tal efecto.

ARTÍCULO 11. FONDO DE TRABAJO TRANSITORIO

El fondo de trabajo transitorio es un mecanismo de compra para casos de excepción, de emergencia comprobada o para actividades especiales de interés institucional que se autoriza por un tiempo limitado. La Vicerrectoría de Administración autorizará la apertura, únicamente, en casos debidamente justificados.

La utilización del fondo se regirá, en lo aplicable, por las disposiciones que tutelan los fondos permanentes en este Reglamento y en la normativa específica.

Todo pago o gasto efectuado por medio del fondo de trabajo deberá ser al contado y contra presentación de la factura respectiva.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 12. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA EL FONDO DE TRABAJO

El fondo de trabajo debe custodiarse separado de otros fondos y dineros. Tanto la persona responsable como la persona encargada velarán porque se mantenga este fondo en un lugar seguro y bajo llave, donde solo esta última tenga acceso. En observancia de las normas de control interno y en ausencia de la persona encargada, la jefatura superior tendrá acceso a los dineros del fondo de trabajo, únicamente, en casos de excepción, y con la presencia de dos personas como testigos, para lo cual se levantará un acta que deberá ser suscrita por todos los participantes, detallando el dinero y los comprobantes obtenidos.

ARTÍCULO 13. AUSENCIA DE LA PERSONA RESPONSABLE O DE LA PERSONA ENCARGADA

En caso de ausencia por vacaciones, permisos, incapacidades o renunciaciones, la persona responsable del fondo comunicará por escrito a la Oficina de Administración Financiera el nombre y posición de la nueva persona responsable o encargada, así como los resultados de la liquidación correspondiente, debidamente firmada por ella y por las personas involucradas, tanto de quien recibe como de quien entrega los fondos.

ARTÍCULO 14. PAGOS NO AUTORIZADOS POR MEDIO DE FONDOS DE TRABAJO

La Vicerrectoría de Administración establecerá los bienes y servicios para los cuales no se podrán efectuar pagos por medio del fondo de trabajo. En caso de excepción, deberá contarse, previamente, con la autorización de esta Vicerrectoría. La FEUCR no requiere de esta autorización.

ARTÍCULO 15. DETERMINACIÓN DE GASTOS IMPROCEDENTES

En caso de que se determine la existencia de gastos improcedentes o no autorizados por medio de fondos de trabajo, la persona responsable del fondo o la encargada, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe reintegrar el monto respectivo, al menos dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias, civiles y penales que puedan establecerse.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y VERIFICACIÓN PREVIA DEL CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La persona encargada del fondo de trabajo verificará, en forma anticipada, que los gastos tengan el debido contenido presupuestario. Si con el trámite de un reintegro se sobregira una o varias partidas de gastos efectuados mediante el fondo, en caso necesario, y de conformidad con la naturaleza del gasto, este deberá justificarse al dorso de la factura o en nota adjunta.

ARTÍCULO 17. PERIODICIDAD DE LOS REINTEGROS

El fondo de trabajo permanente opera con un fondo fijo, por lo que para mantener un margen razonable de liquidez se deben tramitar reembolsos como máximo al momento en que este haya disminuido hasta un cincuenta por ciento del importe total.

ARTÍCULO 18. RETENCIONES DE LEY A LOS PAGOS REALIZADOS

La persona encargada del fondo de trabajo deberá realizar la retención del porcentaje de renta establecido por el Ministerio de Hacienda sobre las compras o gastos que superen el monto fijado por ese Ministerio. Para tal efecto, se deberá solicitar la asesoría correspondiente a la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 19. CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA CORRIENTE

En los casos de unidades académicas, administrativas o de la FEUCR, donde exista una cuenta corriente, la persona responsable

o la persona encargada del fondo de trabajo deberá remitir a la Oficina de Administración Financiera, durante los primeros quince días hábiles de cada mes, la conciliación bancaria del mes anterior.

De no cumplir con lo señalado, la Oficina de Administración Financiera no aceptará ningún reintegro hasta su debida presentación.

ARTÍCULO 20. CONTROL DE LA INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CHEQUERA

La persona encargada del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de los movimientos en cuenta bancaria, de manera que facilite el control adecuado de la chequera y realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria.

En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por ellas mismas, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, sin que lo anterior las exonere de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que puedan establecerse.

ARTÍCULO 21. FIRMA DE CHEQUES EN BLANCO

No se permite la firma de cheques en blanco o al portador por ninguna razón.

CAPÍTULO IV

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 22. REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS FONDOS DE TRABAJO

La Oficina de Administración Financiera deberá mantener un registro actualizado de los fondos de trabajo en operación.

ARTÍCULO 23. REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS REINTEGROS

Para el respectivo reintegro del fondo de trabajo, la Oficina de Administración Financiera analizará la naturaleza de los gastos, la exactitud y oportuna presentación de los documentos, y hará, cuando proceda, las observaciones necesarias a la persona responsable del fondo de trabajo.

ARTÍCULO 24. DEL ARQUEO AL FONDO DE TRABAJO

La persona responsable del fondo de trabajo deberá realizar arqueos periódicos a dicho fondo, asegurándose de la integridad de los recursos financieros de este.

Además, como parte de su función de control interno, la Vicerrectoría de Administración podrá realizar arqueos u otros procedimientos en materia contable o administrativa en las unidades académicas y administrativas.

Adicionalmente, y sin previo aviso, la Oficina de Contraloría Universitaria efectuará arqueos a los fondos de trabajo, incluyendo al de la FEUCR, con el fin de determinar su correcta administración y ejecución presupuestaria.

En caso de detectarse alguna diferencia en el monto asignado del fondo de trabajo, se procede, según corresponda, de la siguiente manera:

- a. Faltante: La persona encargada o la persona responsable, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe reintegrar inmediatamente o al menos, el día hábil siguiente, la diferencia al fondo.
- b. Sobrante: La persona encargada o la persona responsable debe depositar el sobrante del fondo en la Unidad de Cajas de la Oficina de Administración Financiera.

Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.

CAPÍTULO V DISMINUCIÓN O CIERRE DEL FONDO DE TRABAJO

ARTÍCULO 25. DISMINUCIÓN DE UN FONDO DE TRABAJO

Se podrá reducir el monto asignado mediante solicitud escrita de la persona responsable del fondo de trabajo.

Constituye causa suficiente para gestionar la disminución de un fondo de trabajo cuando la Oficina de Administración Financiera o la Oficina de Contraloría determine que el monto asignado es excesivo en relación con la rotación real del fondo de trabajo.

ARTÍCULO 26. CIERRE DE UN FONDO DE TRABAJO

Se procederá al cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos:

- a) Por solicitud escrita de la persona responsable.
- b) Cuando la Vicerrectoría de Administración, luego de un análisis pormenorizado, determine que el fondo ha dejado de cumplir el objetivo para el cual fue autorizado, esté siendo mal operado o cuando contravenga la normativa que regula su administración. Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 27. RESOLUCIONES ESPECÍFICAS SOBRE FONDOS DE TRABAJO

Toda la materia de carácter procedimental no contemplada en el presente reglamento, se regirá por las resoluciones específicas y los manuales de procedimiento establecidos por la Vicerrectoría de Administración para el caso de las unidades académicas y administrativas.

En lo referente al fondo de trabajo especial de la FEUCR, las resoluciones específicas serán establecidas por la Vicerrectoría de Administración a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la FEUCR. Además, según corresponda, ambas vicerrectorías brindarán la asesoría y la capacitación necesaria a la FEUCR, para el adecuado funcionamiento y control del fondo especial.

TRANSITORIO. El presente *Reglamento General para la Administración y Fiscalización de los Fondos de Trabajo* entrará en vigencia una vez elaboradas y publicadas las resoluciones específicas que sobre esta materia dicte la Vicerrectoría de Administración, en un plazo no mayor a un mes a partir de la publicación de este Reglamento en *La Gaceta Universitaria*. Al entrar en vigencia el presente reglamento, quedará derogado el *Reglamento para el Funcionamiento de los Fondos de Trabajo*, aprobado en la sesión N.º 4720, artículo 6, del 28 de mayo de 2002.

VIÁTICOS

Sesión N.º 5293 artículo 6
Miércoles 8 de octubre de 2008

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Guardia Le Franc, Diego Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Trabajador Operativo C (1) <i>(nombramiento a partir del 21-05-07)</i>	Bogotá, Colombia	Del 16 al 19 de octubre	VII Encuentro Latinoamericano de Jóvenes por el Medio Ambiente y la Sustentabilidad. <i>Su participación le dará beneficios para aplicarlos al Programa de Voluntariado de la UCR</i>	Pasajes \$557,52 Viáticos \$442,48 Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Alfaro Redondo, César Escuela de Tecnologías en Salud	Interino Licenciado (1) <i>(nombramiento a partir del 5-03-07)</i>	Río de Janeiro, Brasil	Del 22 al 30 de noviembre	Seminario Internacional de Formación de Trabajadores en Salud en Brasil y en el MERCOSUR y visita a la Escuela Politécnica de Salud. <i>Presentará la ponencia: Técnicos en Salud: formación en Costa Rica y Perspectivas centroamericanas.</i>	Pasajes \$620,27 Viáticos \$379,73 Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Mora Ramírez, Erick Escuela de Tecnologías en Salud	Instructor (2) <i>(1/4 TC)</i>	Buenos Aires, Argentina	Del 19 al 31 de octubre	12avo. Congreso de la Asociación Internacional de Protección Radiológica. <i>Presentará dos afiches: Intrinsic flood-field uniformity evaluation y Radionuclide calibrators performance evaluation.</i>	Viáticos \$1.000 Presupuesto ordinario	Pasajes \$1.500 Asociación Internacional de Protección Radiológica
Madrigal Campos, Gilbert Escuela de Medicina	Asociado (2) <i>(1/4 TC)</i>	Buenos Aires, Argentina	Del 23 al 26 de noviembre	VIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Nefrología Pediátrica (ALANEPE). <i>Presentará la ponencia Síndrome de Bartter.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento pasajes \$290 Viáticos \$600 Inscripción \$120 Gastos de salida \$26 Total Aporte personal: \$1.036
Loría Meneses, Luis Guillermo Escuela de Física	Catedrático (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5236)</i>	Río de Janeiro, Brasil	Del 27 al 29 de octubre	Fifth Analytical Laboratories for the Measurement of Environmental Radioactivity (ALMERA). <i>Le permitirá discutir sobre los tipos de matriz para futuros ejercicios de intercomparación para validar y trazar métodos de ensayo.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento pasajes \$64 Viáticos parciales \$236 Total Aporte personal: \$300 Complemento viáticos \$1.000 ALMERA
Tapia Fernández, Ana Sede del Atlántico	Asociada (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5254)</i>	Maracay, Venezuela	Del 1 al 5 de diciembre	V Congreso Latinoamericano de Agroforestería para la Producción Pecuaria Sostenible <i>Presentará el afiche Finca agroecológica modelo hacia una producción agropecuaria sostenible.</i>	Viáticos parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento viáticos \$400 Aporte personal Pasajes \$781 Fundevi

VIÁTICOS

Sesión N.º 5293 artículo 6
Miércoles 8 de octubre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Badilla Barrantes, Johnny Oficina de Servicios Generales	Director	México DF, México	Del 13 al 16 de octubre	Visita a la Universidad Nacional Autónoma de México. (UNAM) <i>Conocerá el modelo de seguridad institucional para el proceso de mejoramiento del sistema de seguridad utilizado en la UCR.</i>	Pasajes \$783,08 Viáticos parciales \$79,36 Total Presupuesto ordinario: \$862,44	Viáticos parciales (sin cuantificar) UNAM
Torres Fernández, Randall Sección Seguridad y Tránsito	Trabajador Operativo B	México DF, México	Del 13 al 16 de octubre	Visita a la Universidad Nacional Autónoma de México. (UNAM) <i>Conocerá el modelo de seguridad institucional para el proceso de mejoramiento del sistema de seguridad utilizado en la UCR.</i>	Pasajes \$783,08 Viáticos parciales \$79,36 Total Presupuesto ordinario: \$862,44	Viáticos parciales (sin cuantificar) UNAM
Brenes Fernández, Jesús Sección Seguridad y Tránsito	Jefe de Oficina	México DF, México	Del 13 al 16 de octubre	Visita a la Universidad Nacional Autónoma de México. (UNAM) <i>Conocerá el modelo de seguridad institucional para el proceso de mejoramiento del sistema de seguridad utilizado en la UCR.</i>	Pasajes \$783,08 Viáticos parciales \$79,36 Total Presupuesto ordinario: \$862,44	Viáticos parciales (sin cuantificar) UNAM
Alvarado Arias, Miguel Sede del Pacífico	Asociado	Recife, Brasil	Del 15 al 17 de octubre	VI Encuentro Internacional de Cátedras Martianas. <i>Presentará la ponencia José Martí y Paulo Freire: descolonización, diálogo y utopía.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento pasajes \$287 Viáticos \$388 Gastos de salida \$25 Total Fundevi: \$700
Silva Trejos, Paulina Escuela de Química	Asociada	México DF, México	Del 15 al 17 de octubre	Curso de Validación de Métodos de Medición. <i>Le permitirá ampliar sus conocimientos en espectroscopia con énfasis en absorción atómica, los que aplicará en los cursos que imparte.</i>	Viáticos \$1.000 Presupuesto ordinario	Pasajes \$600 Fundevi
Fajardo Torres, Anahí Facultad de Derecho	Profesional C Interina Licenciada	Panamá, Panamá	Del 15 al 17 de octubre	XI Congreso Centroamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. <i>Le permitirá revisar y estudiar temas para fortalecer, retroalimentar y actualizar la Cátedra Laboral que imparte.</i>	Pasajes \$297,67 Viáticos parciales \$502,33 Inscripción \$200 Total Presupuesto ordinario: \$1.000	Complemento Viáticos \$400 Aporte personal
Solano León, César Sede del Atlántico	Jefe Oficina de Registro	Missouri, Estados Unidos	Del 21 de octubre al 1 de noviembre	Intercambio estudiantil con la Universidad de Missouri. <i>Se encargará de la delegación de estudiantes.</i>	Viáticos parciales \$365 Pasajes \$635 Total Presupuesto ordinario: \$1.000	Complemento viáticos \$400 Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5293 artículo 6
Miércoles 8 de octubre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Orozco Vargas, María Rosibel Sede del Atlántico	Asociada	La Habana, Cuba	Del 21 al 25 de octubre	XIII Conferencia Científica Internacional. <i>Presentará la ponencia: Propuesta para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación formativa en los cursos universitarios tomando como temática base la dimensión ambiental en la Sede del Atlántico de la UCR.</i>	Pasaje \$280,62 Viáticos parciales \$719,62 Total Presupuesto ordinario: \$1.000	Complemento viáticos e Inscripción (sin cuantificar) Total aporte personal: \$5000
Barrantes Sliesarievá, Elena Gabriela Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Asociada	Punta Arenas, Chile	Del 10 al 15 de noviembre	Jornadas Chilenas de Computación 2008 (JCC08). <i>Presentará la ponencia: Construyendo un escenario para la simulación de ataques en sistemas de agentes.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto Ordinario Complemento pasajes \$51 Viáticos parciales \$949 Total Curso especial 019: \$1.000	Complemento viáticos \$250 Inscripción \$350 Gastos de salida \$26 Total Fundevi: \$626
Flores Mora, Alexander Centro de Informática	Profesional C	Merida, Venezuela	Del 10 al 14 de noviembre	11º Taller sobre Tecnologías de Redes Internet para América Latina y el Caribe. <i>Le permitirá contar con herramientas que permitan gestionar y mantener un monitoreo de la RedUCR.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento Pasajes \$66 Viáticos \$684 Total Fundevi: \$750
Quesada Sancho, Rolando Escuela de Antropología	Director de Escuela	Temuco, Chile	Del 17 al 20 de noviembre	Visita a las Escuelas de Antropología de la Universidad Católica de Temuco y Universidad de Chile. <i>Coordinará acciones para los próximos tres años con la comisión organizadora del III Congreso Latinoamericano.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento pasajes \$347,02 Gastos de salida \$26 Total Aporte personal: \$373,02 Viáticos \$500 Asociación Latinoamericana de Antropología
Arias Quirós, Ana Cecilia Escuela de Antropología	Asociada	Temuco, Chile	Del 17 al 20 de noviembre	Visita a las Escuelas de Antropología de la Universidad Católica de Temuco y Universidad de Chile. <i>Expondrá el informe generado del II Congreso Latinoamericano de Antropología y participará en la reunión de la Asociación Latinoamericana de Antropología (ALA).</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento pasajes \$347,02 Gastos de salida \$26 Total Aporte personal: \$373,02 Viáticos \$500 Asociación Latinoamericana de Antropología

VIÁTICOS

Sesión N.º 5293 artículo 6
Miércoles 8 de octubre de 2008

Continuación
Monto superior a los \$1.000

NOMBRE	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Alvarado Retana, Giselle Centro de Investigaciones Agronómicas	Profesional 3 (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5254)</i>	Aldergrove, Canadá	Del 11 al 12 de octubre	Western Biologicals Ltd. Specialty Mushroom Workshop. <i>Le permitirá ampliar conocimientos en sistemas de producción semilla o spawn con cultivo de esporas y tejido de hongos y utilización de la técnica de medios líquidos</i>	Viáticos parciales \$674 Gastos salida \$26 Presupuesto ordinario Complemento viáticos \$625 Pasajes \$1.174,80 Fondo Restringido 6330 Total Presupuesto ordinario: \$2.499,80	
Jensen Pennington, Henning Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5229-5236-5247-5283-5285)</i>	Monterrey, México	14 de octubre	Grupo de Trabajo Unión Europea-América Latina. <i>Se intercambiarán experiencias en el campo de la investigación y del desarrollo tecnológico, así como negociar la captación de fondos para la investigación y la posibilidad de estrechar relaciones con otras instituciones para desarrollar proyectos en conjunto.</i>	Pasajes parciales \$1.100 Viáticos \$992 Total Presupuesto ordinario: \$2.092	
Astorga Espeleta, Yamileth CICA y ProGAI	Profesional C Interina Licenciada	Cusco, Perú	Del 13 al 17 de octubre	Cuarta Reunión de Coordinación de la Red Iberoamericana de Laboratorios de Calidad de Agua (RILCA) y Taller Iberoamericano sobre Validación y Cálculo de Incertidumbres. <i>Miembro de la Red Iberoamericana de Laboratorios de Calidad de Aguas (RILCA). Además, coordinará una sección del Taller.</i>	Viáticos parciales \$527,50 Pasajes \$1.374 Visa \$40 Total Presupuesto ordinario: \$1.941,50	Viáticos parciales \$300 Aporte personal Complemento Viáticos \$500 RILCA
Mora Arias, Alexandra Oficina de Divulgación e Información (ODI)	Profesional B	Sao Paulo, Brasil	Del 1 al 6 de noviembre	IX Congreso Internacional de Protocolo. <i>Le permitirá ampliar sus conocimientos en materia protocolaria.</i>	Pasajes \$200 Viáticos \$500 Inscripción \$500 Total Presupuesto ordinario: \$1.200 <i>Solicita ampliación de los montos Aprobado en sesión 5281</i> Pasaje parcial \$1000	<i>Aprobado en sesión 5281</i> Complemento pasaje \$260,22 Inscripción \$500 Aporte personal Total aporte personal: \$760,22 Viáticos \$750 Fundevi

VIÁTICOS

Sesión N.º 5293 artículo 6
Miércoles 8 de octubre de 2008

Continuación
Monto superior a los \$1.000

NOMBRE	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Robles Hernández, Liz Marie Consejo Universitario	Profesional A	México, México	Del 1 al 5 de diciembre	XVII Encuentro Internacional de Educación a Distancia "Virtualizar para Educar". <i>Le permitirá actualizarse en uso y manejo inteligente de los recursos de información.</i>	Viáticos parciales \$300 Pasajes \$850,60 Inscripción \$250 Total Presupuesto ordinario: \$1.400,60	Complemento viáticos \$200 Aporte personal

Ratificados ad referéndum

NOMBRE	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Jiménez Arce, Gerardo Escuela de Biología	Profesional C (3) <i>(Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5254)</i>	Cartagena, Colombia	Del 8 al 10 de octubre	IX Congreso Colombiano de Genética y I Congreso Latinoamericano de Genética Humana (I_CLAGH). <i>Presentará la ponencia "Detección molecular del gen BCR-ABL por RT-PCR en niños costarricenses con leucemia".</i>	Viáticos parciales \$500 Presupuesto Ordinario	Complemento viáticos \$750 Red Latinoamericana de Genética Humana Pasajes \$620 Aporte personal
Peña Soto, Freddy Sección de Transportes	Trabajador Operativo c (chofer)	Managua, Nicaragua	Del 6 al 11 de octubre	Gira programada por la Escuela de Geología. <i>Conducirá el vehículo que transportará a los participantes a la gira</i>	Viáticos \$739,80 Visa \$25 Total presupuesto ordinario \$764,80	
Campos Sánchez, Rebeca Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular	Interina Licenciada	Cartagena, Colombia	Del 8 al 10 de octubre	I Congreso Latinoamericano de Genética Humana y IX Congreso Colombiano de Genética. <i>Presentará el afiche "Historia genética de la población de Costa Rica descrita por el cromosoma Y".</i>	Viáticos \$512,84	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5293 artículo 6
Miércoles 8 de octubre de 2008

Ratificados ad referendum
Continuación

NOMBRE	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Dressler Dressler, Robert Jardín Botánico Lankester	Profesor Invitado Segundo Año	Miami, Estados Unidos	Del 17 al 22 de octubre	Simposio "Climate change and biodiversity in Africa and Madagascar". <i>Le permitirá adquirir nuevos conocimientos que serán de utilidad en el Jardín Lankester. Además realizará investigación en los Herbarios del Jardín Botánico de Missouri</i>	Pasaje \$750 Presupuesto Ordinario	Viáticos (sin cuantificar) Universidad de Missouri

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

Consejo Universitario

Propuesta de modificación al artículo 24 del Estatuto Orgánico

Primera consulta

Consideraciones de la Comisión de Estatuto Orgánico:

1. Producto de la discusión de la propuesta de modificación a los artículos 24 y 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la cual se analizó en las sesiones N.º 5146 y 5147, los días 10 y 11 de abril de 2007, se solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico estudiar nuevamente el artículo 24 de la norma estatutaria.
2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario en ese momento, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar: *1. El mecanismo establecido de elección para el representante del sector administrativo (CEO-P-07-002 del 11 de abril de 2007).*
3. Para el análisis del encargo, la Comisión de Estatuto Orgánico contó con el insumo de la nota remitida por el Lic. Marlon Morales a la Dirección del Consejo Universitario, en la que solicita:
 1. *Modificar el artículo 32, inciso c, del Reglamento de Elecciones Universitarias porque contraviene el Estatuto Orgánico, al establecer distinciones que la norma estatutario contempla, en cuanto al tipo de nombramiento que debe tener el funcionario administrativo para elegir a su representante ante el Consejo Universitario.*
 2. *Respetar el artículo 24 inciso b) del Estatuto Orgánico que establece de manera simple y clara, que el Consejo Universitario está integrado por "Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos".*
4. La Comisión de Estatuto Orgánico valoró la solicitud del Lic. Marlon Morales Chaves y se estimó revisar tanto el Reglamento de elecciones universitarias, como lo promulgado en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica, el cual regula de manera general la integración del Consejo Universitario.
5. Se realizó una consulta a la Oficina Jurídica, con el fin de emitiera el criterio con respecto al artículo 32 del *Reglamento de elecciones universitarias*, si este contraviene el Estatuto Orgánico (CEO-CU-08-03 del 24 de marzo de 2008).
6. La Oficina Jurídica señaló, en su oficio OJ-575-2008, del 13 de mayo de 2008, que:

(...) en todo sistema jurídico son frecuentes los vacíos o lagunas y por las contradicciones o antinomias. En un sentido amplio, estas últimas ocurren cuando, por ejemplo, lo que una norma permite, otra lo prohíbe o limita. Este es precisamente el caso que los requisitos que se les exige a los miembros del sector administrativo para elegir a su representante.

(...) La teoría general del derecho dispone de una serie de procedimientos para resolver antinomias, de forma que se garantice el carácter sistemático del ordenamiento jurídico y las cualidades de coherencia interna y seguridad jurídica que se le atribuyen como valores. Según lo ha reiterado esta oficina en otras ocasiones, existen dos grandes formas de resolver las antinomias, según se opte por la vía de la aplicación/interpretación de las disposiciones en juego o bien por la vía de la reforma formativa.

En el primer caso, se invocan tres criterios clásicos: 1) La norma específica prima sobre la general (criterio de especificidad); 2) la norma posterior deroga la anterior (criterio cronológico) y 3) la norma superior prevalece sobre la inferior (criterio jerárquico). Puede ocurrir que estos criterios a su vez conduzcan a soluciones antinómicas, de forma que se configuren lo que un sector de la doctrina ha llamado antinomias de segundo grado.

La otra vía de solución no deriva de decisiones de quien está llamado a aplicar la norma, sino que exige la participación del órgano que la emitió o que participó en parte de su proceso de formación. Se trata de la vía de la reforma formativa, según la cual el órgano que emitió la norma, en virtud de sus consideraciones políticas y sus competencias puede optar por reformar o modificar una u otra de las normas en juego (...)

Al respecto, esta Oficina no advierte que haya razones que impidan la reforma de una u otra norma en el sentido de hacer valer o no el requisito de titularidad de una plaza administrativa para ser considerado como votante en la elección del miembro del sector representativo. Es decir, está claro que tratándose de procesos electorales requisitos como el indicado se han exigido o no, según decisiones de carácter político determinado. (...)

7. La forma de aclarar la contradicción existente entre la norma estatutaria y la norma reglamentaria, es determinar cuáles son los funcionarios que pueden votar para la elección de la representación administrativa en el Consejo Universitario, considerándose que son aquellos con un año de laborar sin interrupción en la Universidad de Costa Rica; lo anterior, como el tiempo óptimo para que el personal administrativo se identifique con el quehacer de la Institución.
8. Es conveniente modificar el artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de incorporar en la norma, de manera general, características de la población administrativa que podrá elegir a la persona que represente a ese sector, de este modo estará el Estatuto en concordancia con los incisos a) y c) de ese mismo artículo.

Propuesta de modificación

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 24. El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.⁹</p> <p>b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.¹⁰</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) Se elimina.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.</p> <p>Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses.¹²</p>	<p>ARTÍCULO 24. El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.</p> <p>b) Un miembro del sector administrativo, electo por <u>el personal administrativo, que tenga un año de labor continuamente en la Universidad.</u></p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) Se elimina.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.</p> <p>Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses.</p>

NOTA:

La comunidad universitaria cuenta con 30 días hábiles para enviar sus observaciones al Consejo Universitario. También pueden hacerlo mediante la dirección electrónica: consultaseo@cu.ucr.ac.cr

Consejo Universitario

Propuesta de modificación al artículo 26 del Estatuto Orgánico

Primera consulta

Consideraciones de la Comisión de Estatuto Orgánico:

1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indica:

ARTÍCULO 236.-La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez presentó una propuesta de modificación al artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esta propuesta fue valorada por la Dirección del Consejo Universitario y se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico (CU-M-08-09-257, del 4 de setiembre de 2008, y pase CEO-P-08-003, del 11 de setiembre de 2008, respectivamente).
3. Producto del III Congreso Universitario, se aprobó incluir el texto actual del artículo 26, relacionado con las causales de pérdida del cargo de miembro del Consejo Universitario, asociados a la ausencia a las sesiones del Órgano Colegiado.
4. Posteriormente, se adicionó un segundo párrafo, donde se establecía que en el caso de ausentarse al 33% de las sesiones, independientemente del período así como la justificación o no de la ausencia, la persona perdería su cargo. Esta norma ha prevalecido desde al año 1974 sin ninguna reforma.
5. El artículo 26 contiene en su lógica una visión sancionatoria restrictiva, en el tanto elimina la posibilidad de ausencias

por motivos justificados, los cuales pueden ser ajenos a la voluntad directa de las personas.

6. Existen motivos y circunstancias ajenas a las personas que pueden provocar la inasistencia a sus lugares de trabajo y, por ende, le impiden llevar a cabo sus actividades laborales cotidianas; por ejemplo, un accidente laboral o de tránsito, una enfermedad, o bien, un embarazo. La eventual ocurrencia de una situación como las mencionadas, debería ser actualmente un justificante para que la persona que ocupa el cargo de miembro del Consejo Universitario deje de asistir a las sesiones del Órgano Colegiado.
7. La Universidad permite que el trabajador o trabajadora pueda ausentarse de su actividad laboral (por medio de incapacidad o licencia por maternidad), sin que ello conlleve como consecuencia la pérdida de su cargo. Las personas electas para el puesto de miembro del Consejo Universitario realizan funciones importantes para la Institución, de manera que la presencia de cada una de ellas en la toma de decisiones institucionales debe ser obligatoria, y debe prevalecer ese espíritu en el artículo 26. Sin embargo, como cualquier otro trabajador o trabajadora, cuando medie un motivo de causa mayor, los miembros del Consejo Universitario tienen también el derecho de ausentarse de sus labores el tiempo que sea necesario para una recuperación completa. Por el contrario, aplicar una norma que destituye a un miembro del Consejo Universitario, por ausencias a las sesiones, sin una valoración de su salud física y emocional, es discriminatoria e injusta.
8. El artículo en estudio estaría fomentando en la Universidad de Costa Rica una posible discriminación por género y por condición de discapacidad, en razón de que existe una limitación para ausentarse por licencia de maternidad (si el embarazo ocurre en el primer año de participación en el Consejo, los 4 meses de licencia de maternidad establecidos por ley harían que la mujer que ocupa tal cargo alcance rápidamente el 33% de ausencias a las sesiones) o cuando esta condición, por motivos médicos, se prolongue por períodos mayores a los establecidos por la reglamentación, harían que también la mujer que ocupa dicho cargo alcance el 33% de ausencias a las sesiones. Lo mismo ocurriría si una persona discapacitada es elegida y, ante la eventualidad de un tratamiento médico especial, deba ausentarse por períodos prolongados; o si en el ejercicio de sus funciones, una persona sufre algún accidente que le ocasione una discapacidad, que le impida presentarse a laborar, igualmente, por un período superior al establecido en el artículo 26. Asimismo, en el caso de que una persona tenga que ausentarse de sus funciones para atender a un familiar que necesite cuidados y atenciones especiales.

9. El artículo objeto de análisis está en disonancia con los mismos principios de justicia y equidad que el *Estatuto Orgánico* sustenta, así como con la política laboral institucional, e incluso, es contraria al Derecho laboral costarricense.

Propuesta de modificación

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 26. Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica.	ARTÍCULO 26. Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, <u>así como por licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.</u>

NOTA:

La comunidad universitaria cuenta con 30 días hábiles para enviar sus observaciones al Consejo Universitario. También pueden hacerlo mediante la dirección electrónica: consultaseo@cu.ucr.ac.cr